



RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO".

ANTECEDENTES

I.- EN SESION DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1996, SE PRESENTO A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION SUSCRITO POR SEIS DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARON LA COMISION DICTAMINADORA DE SOLICITUDES DE REGISTRO CONDICIONADO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGABA A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO", SU REGISTRO CONDICIONADO AL CONSIDERAR QUE HABIA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA ELLO.

II.- EN VIRTUD DE QUE AL DISCUTIRSE EL PUNTO EN CUESTION, SE CONSIDERO QUE DICHA ORGANIZACION POLITICA, HABIA INCUMPLIDO CON EL PROTESTO DE DECIR VERDAD, CONTENIDO EN LA BASE 2 DE LA CONVOCATORIA MENCIONADA, EL CONSEJO GENERAL DETERMINO POR UNA MAYORIA DE SEIS VOTOS NEGAR EL REGISTRO CONDICIONADO, MODIFICANDO EL PROYECTO ORIGINAL, ADICIONANDO A SUS CONSIDERANDOS EL VOTO PARTICULAR DE CUATRO CONSEJEROS CIUDADANOS Y ALGUNAS DE LAS REFLEXIONES FORMULADAS DURANTE LA PROPIA SESION. LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL POR VIRTUD DE LA CUAL SE LE NIEGA EL REGISTRO A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO", SE NOTIFICO EL 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

III.- LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO", PRESENTO ANTE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL 19 DE JUNIO DE 1996, RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION ALUDIDA, RECURSO QUE, PREVIO LOS TRAMITES LEGALES, FUE TURNADO AL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, EL QUE LO RADICO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE SC-I-RAP-034/96.

IV.- CON FECHA 11 DE JULIO DE 1996, LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL, EMITIO RESOLUCIONES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"PRIMERO.- SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE APELACION CON NUMERO DE EXPEDIENTE SC-I-RAP-034/96, INTERPUESTO POR EL C. IGNACIO BALTAZAR VALADEZ MONTOYA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGITIMO DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA 'PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO', EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCION".

V.- EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO OCTAVO, LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, DETERMINA QUE: "CON BASE EN LO QUE ANTECEDE Y DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 334 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTA SALA CENTRAL ESTIMA QUE DEBE MODIFICARSE EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, PARA EL EFECTO DE QUE SE OTORQUE EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA 'PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO', CON EFECTOS A PARTIR DEL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO, SEXTO Y SEPTIMO DE ESTE FALLO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

'PRIMERO. PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, A LA ORGANIZACION DENOMINADA 'PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO', CON EFECTOS A PARTIR DEL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCION, EXCEPCION HECHA DE LOS MARCADOS CON LOS NUMEROS II, V Y VIII, LOS CUALES DEBEN SUSTITUIRSE, EN LO CONDUCTENTE, CON LO PREVISTO EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO DE LA RESOLUCION RECAIDA AL EXPEDIENTE SC-I-RAP-034/96, FALLADO POR LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL EN SU SESION DEL ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS".

VI.- EN TAL VIRTUD, SE REALIZAN LAS ADECUACIONES DEL CASO AL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION ORIGINALMENTE PRESENTADO POR LA COMISION DICTAMINADORA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 1996, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

ESTA CONVOCATORIA FUE PUBLICADA EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN TRES DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ASIMISMO, EL CONSEJO GENERAL DETERMINO EN EL TERCER PUNTO DEL ACUERDO ANTES SEÑALADO, LA CONFORMACION DE UNA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL MISMO ACUERDO, LA QUE QUEDO INTEGRADA CON LOS SEIS CONSEJEROS CIUDADANOS Y LOS CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS DEL PODER LEGISLATIVO.

3.- EL 30 DE ABRIL DE 1996, LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA 'PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO', EN ATENCION A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA CONVOCATORIA SEÑALA.

LA REFERIDA DOCUMENTACION SE COMPONE DE: DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS; CIENTO

CINCUENTA Y NUEVE LISTAS DE AFILIADOS POR LOS SIGUIENTES DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES: AGUASCALIENTES I Y II; COAHUILA I, V Y VI; COLIMA I Y II; CHIAPAS I Y II; DURANGO II, V Y VI; GUANAJUATO I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII; GUERRERO I, IV, VI, VII, VIII Y X; JALISCO V, VIII, IX, XII Y XVIII MEXICO IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII Y XXXIV; MICHOACAN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII Y XIII; MORELOS I, II, III Y IV; NUEVO LEON II, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI; QUERETARO I, II Y III; SAN LUIS POTOSI I, II, III, V, VI Y VII; SONORA II, III, IV, VI Y VII; TABASCO V; TAMAULIPAS III, IV, V, VI, VIII Y IX; TLAXCALA I Y II; VERACRUZ I, VII, VIII, IX Y X; ZACATECAS I, II Y V; Y DISTRITO FEDERAL I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX Y XL; CON UN NUMERO DE CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO AFILIADOS RELACIONADOS; Y CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LOS MISMOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DISTRITOS FEDERALES ELECTORALES; SEIS CONVOCATORIAS; UN MANIFIESTO; CINCO INVITACIONES; CUARENTA Y UNO ESCRITOS DIVERSOS; UNA VIDEOGRABACION; CUARENTA Y SIETE EJEMPLARES DE LA REVISTA 'EL DEMOCRATA'; UN EJEMPLAR DE LA PUBLICACION 'EL GALLO DORADO'; UN EJEMPLAR DE LA PUBLICACION 'LA VOZ DEL PUEBLO'; UNA RELACION DE CANDIDATOS A PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1994, PRESENTADA POR LA ORGANIZACION POLITICA Y ELABORADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA ORGANIZACION, PARA LA INTEGRACION DE LOS AYUNTAMIENTOS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO; UNA MINUTA; TREINTA CONSTANCIAS DE REGISTRO DE PLANILLA DE CANDIDATOS POSTULADOS POR LA ORGANIZACION SOLICITANTE A LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, REGIDORES Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA; DIEZ ACTAS RELATIVAS A LA CONSTITUCION DE LOS CONGRESOS MUNICIPALES DE LA ORGANIZACION; CINCO VOLANTES DE PROPAGANDA; TRES BOLETINES DE PRENSA; UNA PONENCIA; CUATRO CEDULAS DE PARTICIPACION DE UN REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION EN LAS COMISIONES DE LA MESA PARA LA REFORMA POLITICA DEL DISTRITO FEDERAL; DOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES; OCHENTA Y UNA FOTOGRAFIAS DIVERSAS; MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES NOTAS PERIODISTICAS; UN RECIBO DE PAGO DE SERVICIO TELEFONICO; UNA PROPUESTA DE DECLARACION EXPEDIDA POR LA COMISION DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; COPIA DE UN ACTA ELABORADA POR LA PROPIA ORGANIZACION RELATIVA A LA CELEBRACION DEL XIV CONGRESO DEMOCRATA NACIONAL; FOTOCOPIA DE UNA CONSTANCIA CERTIFICADA POR EL LIC. AGUSTIN RICOY SALDAÑA, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; Y ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, DE LA ORGANIZACION POLITICA "PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO".

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 2, 13, 20, 23 DE MAYO; 4, 10 Y 11 DE JUNIO DE 1996. EN DICHAS REUNIONES SE ACORDO EL CRITERIO CENTRAL QUE PRESIDIO LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTE EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE ACORDO, IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, CON EL REFERIDO REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO.

PARA TAL EFECTO, POR UNANIMIDAD, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

a) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

b) ANALIZO LA DOCUMENTACION ANEXADA A LA SOLICITUD, A EFECTO DE DETERMINAR SI REPRESENTA UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL INCISO b) DE LA BASE TERCERA DE LA CITADA CONVOCATORIA; ES DECIR SI PRESENTAN LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVECIENTOS CIUDADANOS EN DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, O BIEN, LISTAS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVENTA AFILIADOS EN LA TERCERA PARTE DE LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.

c) ANALIZO LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES, A EFECTO DE DETERMINAR SI ESTOS DOCUMENTOS CONTABAN CON LA FIRMA, O LA HUELLA DIGITAL, Y QUE CONSIGNARAN LA CLAVE DE ELECTOR DEL AFILIADO.

d. SE SELECCIONO UNA MUESTRA DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, DEL VEINTIUNO POR CIENTO DE UN TOTAL DE 159 DISTRITOS EN DONDE FUERON PRESENTADOS ESTOS DOCUMENTOS, SIENDO LOS SIGUIENTES: AGUASCALIENTES I; COAHUILA VI; COLIMA II; CHIAPAS II; DURANGO II; GUANAJUATO VIII Y XII; GUERRERO IV; JALISCO VI Y VIII; MEXICO XIII, XV, XX Y XXX; MICHOACAN II Y IV; MORELOS IV; NUEVO LEON V; QUERETARO III; SAN LUIS POTOSI II; SONORA III; TABASCO V; TAMAULIPAS III Y VIII; TLAXCALA II; VERACRUZ VII Y IX; ZACATECAS V; Y DISTRITO FEDERAL I, XVI, XX, XXVI, XXVIII, Y XL; CON LA FINALIDAD DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VERIFICARA LAS CLAVES DE ELECTOR DE LOS AFILIADOS, ASI COMO PARA OBTENER LA DOCUMENTACION QUE PERMITIO COMPULSAR LAS FIRMAS DE ESOS AFILIADOS.

e) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONVOCATORIA CITADA EN ANTECEDENTES.

f) ANALIZO LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE.

g) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD POR LA ORGANIZACION POLITICA.

II.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO a) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y LOS

ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SU PROCEDENCIA LEGAL.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS CUMPLEN CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

III.- LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, PRESENTO LISTAS DE AFILIADOS POR LOS SIGUIENTES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DISTRITOS FEDERALES ELECTORALES UNINOMINALES: AGUASCALIENTES I (435 AFILIADOS) Y II (322 AFILIADOS); COAHUILA I (273 AFILIADOS), V (340 AFILIADOS) Y VI (296 AFILIADOS); COLIMA I (413 AFILIADOS) Y II (268 AFILIADOS); CHIAPAS I (274 AFILIADOS) Y II (198 AFILIADOS); DURANGO II (247 AFILIADOS), V (322 AFILIADOS) Y VI (303 AFILIADOS); GUANAJUATO I (223 AFILIADOS), II (233 AFILIADOS), III (259 AFILIADOS), IV (320 AFILIADOS), V (298 AFILIADOS), VI (229 AFILIADOS), VII (294 AFILIADOS), VIII (276 AFILIADOS), IX (194 AFILIADOS), X (187 AFILIADOS), XI (285 AFILIADOS), XII (295 AFILIADOS) Y XIII (230 AFILIADOS); GUERRERO I (276 AFILIADOS), IV (239 AFILIADOS), VI (223 AFILIADOS), VII (277 AFILIADOS), VIII (210 AFILIADOS) Y X (238 AFILIADOS); JALISCO VI (280 AFILIADOS), VIII (199 AFILIADOS), IX (133 AFILIADOS), XIII (177 AFILIADOS) Y XVIII (413 AFILIADOS); MEXICO IV (209 AFILIADOS), VII (281 AFILIADOS), VIII (243 AFILIADOS), IX (413 AFILIADOS), X (352 AFILIADOS), XI (318 AFILIADOS), XII (361 AFILIADOS), XIII (207 AFILIADOS), XIV (379 AFILIADOS), XV (412 AFILIADOS), XVI (120 AFILIADOS), XVII (210 AFILIADOS), XVIII (275 AFILIADOS), XIX (154 AFILIADOS), XX (156 AFILIADOS), XXI (449 AFILIADOS), XXII (354 AFILIADOS), XXIV (423 AFILIADOS), XXV (408 AFILIADOS), XXVI (394 AFILIADOS), XXVII (379 AFILIADOS), XXVIII (480 AFILIADOS), XXIX (400 AFILIADOS), XXX (283 AFILIADOS), XXXI (196 AFILIADOS), XXXII (566 AFILIADOS), XXXIII (360 AFILIADOS) Y XXXIV (402 AFILIADOS); MICHOACAN I (223 AFILIADOS), II (208 AFILIADOS), III (305 AFILIADOS), IV (286 AFILIADOS), V (323 AFILIADOS), VI (534 AFILIADOS), VII (413 AFILIADOS), VIII (316 AFILIADOS), IX (227 AFILIADOS), X (326 AFILIADOS), XI (297 AFILIADOS) Y XIII (291 AFILIADOS); MORELOS I (294 AFILIADOS), II (381 AFILIADOS), III (322 AFILIADOS) Y IV (249 AFILIADOS); NUEVO LEON II (326 AFILIADOS), V (379 AFILIADOS), VI (364 AFILIADOS), VII (155 AFILIADOS), VIII (120 AFILIADOS), IX (176 AFILIADOS), X (313 AFILIADOS) Y XI (93 AFILIADOS); QUERETARO I (219 AFILIADOS), II (165 AFILIADOS) Y III (186 AFILIADOS); SAN LUIS POTOSI I (234 AFILIADOS), II (353 AFILIADOS), III (212 AFILIADOS), V (160 AFILIADOS), VI (340 AFILIADOS) Y VII (163 AFILIADOS); SONORA II (396 AFILIADOS), III (356 AFILIADOS) IV (208 AFILIADOS) VI (328 AFILIADOS) Y VII (358 AFILIADOS); TABASCO V (116 AFILIADOS); TAMAULIPAS III (219 AFILIADOS), IV (342 AFILIADOS), V (313 AFILIADOS), VI (152 AFILIADOS), VIII (255 AFILIADOS) Y IX (202 AFILIADOS); TLAXCALA I (469 AFILIADOS) Y II (329 AFILIADOS); VERACRUZ I (110 AFILIADOS), VII (116 AFILIADOS), VIII (146 AFILIADOS), IX (127 AFILIADOS) Y X (120 AFILIADOS); ZACATECAS I (425 AFILIADOS), II (324 AFILIADOS) Y V (303 AFILIADOS); DISTRITO FEDERAL I (357 AFILIADOS) II (698 AFILIADOS), III (549 AFILIADOS), IV (421 AFILIADOS), V (392 AFILIADOS), VI (346 AFILIADOS), VII (395 AFILIADOS), VIII (462 AFILIADOS), IX (481 AFILIADOS), X (439 AFILIADOS), XI (607 AFILIADOS), XII (746 AFILIADOS), XIII (387 AFILIADOS), XIV (490 AFILIADOS), XV (383 AFILIADOS), XVI (440 AFILIADOS), XVII (488 AFILIADOS), XVIII (186 AFILIADOS), XIX (407 AFILIADOS), XX (508 AFILIADOS), XXI (574 AFILIADOS), XXII (1054 AFILIADOS), XXIII (504 AFILIADOS), XXIV (393 AFILIADOS), XXV (497 AFILIADOS), XXVI (425 AFILIADOS), XXVII (911 AFILIADOS), XXVIII (674 AFILIADOS), XXIX (381 AFILIADOS), XXX (440 AFILIADOS), XXXI (764 AFILIADOS), XXXII (691 AFILIADOS), XXXIII (417 AFILIADOS), XXXIV (432 AFILIADOS), XXXV (381 AFILIADOS), XXXVI (690 AFILIADOS), XXXVII (466 AFILIADOS), XXXVIII (417 AFILIADOS), XXXIX (346 AFILIADOS) Y XL (402 AFILIADOS); QUE EN TOTAL SUMAN CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CIUDADANOS RELACIONADOS; Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LOS MISMOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DISTRITOS FEDERALES ELECTORALES UNINOMINALES: AGUASCALIENTES I (435 AFILIACIONES) Y II (322 AFILIACIONES); COAHUILA I (272 AFILIACIONES), V (340 AFILIACIONES) Y VI (296 AFILIACIONES); COLIMA I (413 AFILIACIONES) Y II (248 AFILIACIONES); CHIAPAS I (274 AFILIACIONES) Y II (198 AFILIACIONES); DURANGO II (247 AFILIACIONES), V (322 AFILIACIONES) Y VI (303 AFILIACIONES); GUANAJUATO I (222 AFILIACIONES), II (221 AFILIACIONES), III (259 AFILIACIONES), IV (320 AFILIACIONES), V (298 AFILIACIONES), VI (227 AFILIACIONES), VII (292 AFILIACIONES), VIII (276 AFILIACIONES), IX (193 AFILIACIONES), X (187 AFILIACIONES), XI (285 AFILIACIONES), XII (295 AFILIACIONES) Y XIII (230 AFILIACIONES); GUERRERO I (276 AFILIACIONES), IV (239 AFILIACIONES), VI (223 AFILIACIONES), VII (277 AFILIACIONES), VIII (210 AFILIACIONES) Y X (238 AFILIACIONES); JALISCO VI (280 AFILIACIONES), VIII (199 AFILIACIONES), IX (133 AFILIACIONES), XIII (177 AFILIACIONES) Y XVIII (412 AFILIACIONES); MEXICO IV (208 AFILIACIONES), VII (279 AFILIACIONES), VIII (235 AFILIACIONES), IX (413 AFILIACIONES), X (352 AFILIACIONES), XI (318 AFILIACIONES), XII (361 AFILIACIONES), XIII (207 AFILIACIONES), XIV (379 AFILIACIONES), XV (412 AFILIACIONES), XVI (120 AFILIACIONES), XVII (210 AFILIACIONES), XVIII (275 AFILIACIONES), XIX (150 AFILIACIONES), XX (156 AFILIACIONES), XXI (449 AFILIACIONES), XXII (354 AFILIACIONES), XXIV (417 AFILIACIONES), XXV (405 AFILIACIONES), XXVI (385 AFILIACIONES), XXVII (381 AFILIACIONES), XXVIII (480 AFILIACIONES), XXX (400 AFILIACIONES), XXX (282 AFILIACIONES), XXXI (194 AFILIACIONES), XXXII (566 AFILIACIONES), XXXIII (360 AFILIACIONES), Y XXXIV (402 AFILIACIONES); MICHOACAN I (223 AFILIACIONES), II (207 AFILIACIONES), III (305 AFILIACIONES), IV (286 AFILIACIONES), V (323 AFILIACIONES), VI (534 AFILIACIONES), VII (413 AFILIACIONES), VIII (317 AFILIACIONES), IX (227 AFILIACIONES), X (326 AFILIACIONES), XI (297 AFILIACIONES) Y XIII (292 AFILIACIONES); MORELOS I (294 AFILIACIONES), II (381 AFILIACIONES), III (322 AFILIACIONES) Y IV (249 AFILIACIONES); NUEVO LEON II (325 AFILIACIONES), V (378 AFILIACIONES), VI (360 AFILIACIONES), VII (155 AFILIACIONES), VIII (418 AFILIACIONES), IX (168 AFILIACIONES), X (312 AFILIACIONES) Y XI (91 AFILIACIONES); QUERETARO I (219 AFILIACIONES), II (165 AFILIACIONES) Y III (186 AFILIACIONES); SAN LUIS POTOSI I (234 AFILIACIONES), II (353 AFILIACIONES), III (212 AFILIACIONES), V (160 AFILIACIONES), VI (337 AFILIACIONES) Y VII (163 AFILIACIONES); SONORA II (395 AFILIACIONES), III (356 AFILIACIONES), IV (208 AFILIACIONES), VI (328 AFILIACIONES) Y VII (358 AFILIACIONES); TABASCO V (116 AFILIACIONES); TAMAULIPAS III (219 AFILIACIONES), IV (342 AFILIACIONES), V (308 AFILIACIONES), VI (152 AFILIACIONES), VIII (255 AFILIACIONES) Y IX (202 AFILIACIONES); TLAXCALA I (469 AFILIACIONES) Y II (329 AFILIACIONES); VERACRUZ I (110 AFILIACIONES), VII (116 AFILIACIONES), VIII (145 AFILIACIONES), IX (127 AFILIACIONES) Y X (119 AFILIACIONES); ZACATECAS I (426 AFILIACIONES), II (324 AFILIACIONES) Y V (303 AFILIACIONES); DISTRITO FEDERAL I (357 AFILIACIONES), II (698 AFILIACIONES), III (549 AFILIACIONES), IV (421 AFILIACIONES), V (391 AFILIACIONES), VI (344 AFILIACIONES), VII (394 AFILIACIONES), VIII (463 AFILIACIONES), IX (481 AFILIACIONES), X (438 AFILIACIONES), XI (599 AFILIACIONES), XII (743 AFILIACIONES), XIII (376 AFILIACIONES), XIV (488 AFILIACIONES), XV (381 AFILIACIONES), XVI (439 AFILIACIONES), XVII (482 AFILIACIONES), XVIII (183 AFILIACIONES), XIX (407 AFILIACIONES), XX (508 AFILIACIONES), XXI (573 AFILIACIONES), XXII (1051 AFILIACIONES), XXIII (504 AFILIACIONES), XXIV (391 AFILIACIONES), XXV (497 AFILIACIONES), XXVI (322 AFILIACIONES), XXVII (909 AFILIACIONES), XXVIII (644 AFILIACIONES), XXIX (381 AFILIACIONES), XXX (438 AFILIACIONES), XXXI (736 AFILIACIONES), XXXII (687 AFILIACIONES), XXXIII (413 AFILIACIONES), XXXIV (393 AFILIACIONES), XXXV (382 AFILIACIONES), XXXVI (690 AFILIACIONES), XXXVII (466 AFILIACIONES), XXXVIII (417 AFILIACIONES), XXXIX (328 AFILIACIONES) Y XL (401 AFILIACIONES); QUE EN TOTAL SUMAN CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES AFILIACIONES. AL EXAMINAR ESTAS AFILIACIONES, LA COMISION ENCONTRO QUE EN EL DISTRITO XXVI DEL DISTRITO FEDERAL LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION FUERON PRESENTADAS EN COPIAS FOTOSTATICAS, QUE CARECEN DE LA FIRMA AUTOGRAFA. CONSECUENTEMENTE, NO FUE ATENDIDO EL ULTIMO PARRAFO DEL SEÑALADO INCISO b), BASE TERCERA, DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, EL CUAL EXIGE QUE ESTOS DOCUMENTOS SEAN PRESENTADOS EN 'COPIA AUTOGRAFA', LO CUAL SIGNIFICA QUE LA FIRMA DEBE SER DE PUÑO Y LETRA DEL CIUDADANO. CON ESTA OMISION, LA ORGANIZACION POLITICA NO ACREDITO LA INDUBITABLE VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS, DE MILITAR EN LA MISMA, YA QUE DICHA VOLUNTAD SOLO SE ACREDITARIA CON LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO, QUE DEBIO EXPRESARLA EN CADA UNA DE LAS AFILIACIONES. ABUNDANDO EN LO ANTERIOR, EL FORMATO DE SOLICITUD QUE FORMA PARTE DE LA CONVOCATORIA, SEGUN LA BASE NUMERO DOS DE LA MISMA, EN SU INCISO b) 2. SEÑALA QUE LA EXHIBICION DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DEBERA HACERSE EN 'DOCUMENTOS AUTOGRAFOS'. SIN EMBARGO, LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SOLO DA COMO RESULTADO QUE EN CIENTO CINCUENTA Y OCHO DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES REFERIDOS PRESENTAN LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION TAL Y COMO LO REQUIERE LA CONVOCATORIA, ES DECIR NOVENTA CIUDADANOS COMO MINIMO, RELACIONADOS EN CUANDO MENOS CIENTO CINCUENTA DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES

UNINOMINALES Y CON LAS AFILIACIONES QUE LAS SUSTENTAN.

IV.- SE VERIFICARON LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, A EFECTO DE COMPROBAR SI ESTOS DOCUMENTOS CONTABAN CON LA FIRMA O LA HUELLA DIGITAL, Y QUE CONSIGNARAN LA CLAVE DE ELECTOR DEL AFILIADO. SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE AUN CUANDO EN UN NUMERO IMPORTANTE DE CASOS LAS AFILIACIONES NO REUNIAN TALES FORMALIDADES, SIN EMBARGO EN NINGUNO DE LOS DISTRITOS SEÑALADOS, DISMINUYE EL NUMERO DE 90 AFILIADOS REQUERIDOS POR LA CONVOCATORIA YA MENCIONADA.

V.- DE LA MUESTRA DEL VEINTIUNO POR CIENTO DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, SELECCIONADAS DE LOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES, CON LA FINALIDAD QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VERIFICARA LAS CLAVES DE ELECTOR DE LOS AFILIADOS, ASI COMO PARA OBTENER LA DOCUMENTACION QUE PERMITIO COMPULSAR LAS FIRMAS DE ESOS AFILIADOS; SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE DE LAS 255 MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE TAMAUlipas VIII, 169 DE ESTAS CONTIENEN CLAVES QUE NO SE LOCALIZARON EN EL PADRON ELECTORAL A NIVEL NACIONAL, LO QUE IMPLICA QUE EN EL MENCIONADO DISTRITO NO SE CUMPLE CON EL MINIMO DE NOVENTA AFILIADOS RELACIONADOS EN LISTAS Y CON LAS AFILIACIONES QUE LAS SUSTENTAN.

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA ORGANIZACION QUE NOS OCUPA, CUMPLE CON LA BASE TERCERA, INCISO b) DE LA CONVOCATORIA Y CON EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR TANTO ACREDITA REPRESENTAR UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL.

LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DEL ANALISIS OCULAR ENTRE LAS FIRMAS PLASMADAS EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION Y SU COTEJO CON LAS QUE CONTIENEN LOS RECIBOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, PROPORCIONADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE LAS CUALES SE DETECTO UN NUMERO MUY ELEVADO DE ELLAS EVIDENTEMENTE DESIGUALES A SIMPLE VISTA, LO CUAL IGUALMENTE QUEDA PRECISADO EN EL CITADO ANEXO NUMERO TRES, POR LO QUE PROCEDE QUE LA SECRETARIA GENERAL INSTRUYA A LA DIRECCION JURIDICA PARA QUE HAGA ESTOS HECHOS DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, PARA LOS FINES QUE CORRESPONDAN A SU REPRESENTACION SOCIAL.

VI.- DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION CON QUE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SU SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO QUE CONSIGNA LA BASE TERCERA EN EL INCISO c) DE LA CONVOCATORIA DESCRITA EN ANTECEDENTES, SE CONSIDERA QUE SI LO DEMUESTRAN. INCLUSIVE, CON CUATRO CONVOCATORIAS; EL MANIFIESTO; TRES INVITACIONES; LOS CUARENTA Y UNO ESCRITOS RELATIVOS A GESTIONES DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL; LOS CUARENTA Y SIETE EJEMPLARES DE LA REVISTA 'EL DEMOCRATA'; EL EJEMPLAR DE LA PUBLICACION 'EL GALLO DORADO'; EL EJEMPLAR DE LA PUBLICACION 'LA VOZ DEL PUEBLO'; LA RELACION DE CANDIDATOS A PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1994, PRESENTADA POR LA ORGANIZACION POLITICA Y ELABORADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA ORGANIZACION, PARA LA INTEGRACION DE LOS AYUNTAMIENTOS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO; LA MINUTA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL GRUPO DE APOYO DEL COMITE ESTATAL DE LA ORGANIZACION EN EL DISTRITO FEDERAL; LAS TREINTA CONSTANCIAS DE REGISTRO DE PLANILLA DE CANDIDATOS POSTULADOS POR LA ORGANIZACION SOLICITANTE A LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, REGIDORES Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA; LAS DIEZ ACTAS RELATIVAS A LA CONSTITUCION DE LOS CONGRESOS MUNICIPALES DE LA ORGANIZACION; UN VOLANTE DE PROPAGANDA; Y TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS NOTAS PERIODISTICAS, SE OBSERVA TAMBIEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PERIODICIDAD REQUERIDA; Y QUEDA CONSTANCIA DE QUE ESTAS ACTIVIDADES POLITICAS SE EFECTUARON EN CUANDO MENOS OCHO ENTIDADES FEDERATIVAS, RAZON POR LA CUAL SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO SEÑALADO EN EL INCISO c), BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.

LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE OTROS DOCUMENTOS PRESENTADOS QUE NO DENOTAN ACTIVIDAD POLITICA O SON ANTERIORES AL PERIODO DE DOS AÑOS SUJETO A ANALISIS.

VII.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, CONSIDERA QUE LA ORGANIZACION POLITICA 'PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO', CUMPLE CON EL INCISO d) DE LA BASE TERCERA DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, QUE SE REFIERE A DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION PUBLICA FEHACIENTE, LA EXISTENCIA DE SU DOMICILIO SOCIAL, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO UN RECIBO DE PAGO DE SERVICIO TELEFONICO Y UNA PROPUESTA DE DECLARACION EXPEDIDA POR LA COMISION DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL. DOCUMENTOS QUE CONSIGNAN QUE EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA, ES EL UBICADO EN TOMAS ALVA EDISON, NUMERO 89, COLONIA TABACALERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C. P. 06030, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

VIII. - LA COMISION, CONSIDERA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL INCISO e), DEL FORMATO DE SOLICITUD QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA; EN RAZON DE QUE PRESENTARON COPIA DE UN ACTA ELABORADA POR LA PROPIA ORGANIZACION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1994, RELATIVA A LA CELEBRACION DEL XIV CONGRESO DEMOCRATA NACIONAL; COPIA DE UNA CONSTANCIA CERTIFICADA POR EL LIC. AGUSTIN RICOY SALDAÑA, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1994; Y ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, DE LA ORGANIZACION POLITICA 'PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO', DE FECHA 7 DE ENERO DE 1996, CERTIFICADA POR EL LIC. HERMILO HERREJON SILVA, ENCARGADO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS. DOCUMENTACION DE LA QUE SE DESPRENDE EL NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE NACIONAL DE LA ORGANIZACION SOLICITANTE, DEL C. BALTAZAR IGNACIO VALADEZ MONTOYA, QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO.

IX.- CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO, DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA 'PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO', Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCritos EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA MENCIONADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA CONVOCATORIA CITADA EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA 'PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO', REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL. "

EN CONSECUENCIA, SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33; 80 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS f) E y); Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, PARRAFOS 5 Y 6, DEL CODIGO DE LA MATERIA Y EN LA BASE TERCERA, INCISOS a) Y b), ASI COMO EN ESTRICTO ACATAMIENTO DE LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL EN EL RECURSO DE APELACION NUMERO SC-L-RAP-034/96 PROMOVIDO POR LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO", DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO", CON EFECTOS A PARTIR DEL CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCION, EXCEPCION HECHA DE LOS MARCADOS CON LOS NUMEROS II, V Y VIII, LOS CUALES DEBEN SUSTITUIRSE, EN LO CONDUCENTE, CON LO PREVISTO EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO DE LA RESOLUCION RECAIDA AL EXPEDIENTE SC-I-RAP-034/96, FALLADO POR LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL EN SU SESION DEL ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.